	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 1 de 5
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**30 de septiembre del 2.025.**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
OBJETO A CONTRATAR	***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN UN TRAMO DE 1.500 METROS LINEALES DE LA QUEBRADA COBURGO, COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA VEREDA PEKÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA LA PARROQUIA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..***

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion de minima cuantia para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se deja constancia del análisis realizado por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en relación con el contexto de la actividad económica referente al siguiente objeto contractual: ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN UN TRAMO DE 1.500 METROS LINEALES DE LA QUEBRADA COBURGO, COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA VEREDA PEKÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA LA PARROQUIA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.",*** En este sentido, el presente análisis consta de la siguiente información:

El municipio de Fusagasugá se caracteriza por una compleja interacción de procesos naturales y antrópicos que han contribuido al deterioro ambiental y al aumento de situaciones de riesgo, especialmente en zonas donde confluyen cuerpos de agua y sectores urbanizados. Esta dinámica ha generado afectaciones a viviendas, vías y demás infraestructuras, comprometiendo la seguridad de la población y el desarrollo territorial.

En este contexto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres",* la administración municipal tiene la responsabilidad de identificar, intervenir y mitigar los factores de riesgo que amenazan la vida, los bienes y el entorno natural de sus habitantes.

Una de las zonas críticas identificadas corresponde al tramo de aproximadamente 1500 metros lineales de la quebrada Coburgo, desde su recorrido aguas abajo hasta la desembocadura en la quebrada La Parroquia, en el municipio de Fusagasugá. Esta área presenta evidencia de procesos de socavación e inundación que amenazan tanto la estabilidad de los terrenos adyacentes como la integridad de las comunidades cercanas.

Por lo anterior, se hace necesaria la elaboración de un estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación y socavación en este tramo específico. Este estudio permitirá definir con precisión las condiciones hidrológicas, hidráulicas y geotécnicas del sector, así como proponer medidas estructurales y no estructurales que contribuyan a la mitigación del riesgo, la protección de la vida humana y el desarrollo de estrategias sostenibles de intervención.

La información resultante del estudio servirá además como insumo técnico para la planificación territorial, priorización de inversiones y toma de decisiones informadas por parte de la administración municipal, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de gestión del riesgo y ordenamiento del territorio.

En cumplimiento del fallo de acción popular 11001-33-43-058-2018-00336-01, en el que el Municipio de Fusagasugá se encuentra accionado, se ordena a la Alcaldía Municipal que, dentro del plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, y a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres o de la dependencia competente, realice un estudio técnico con el fin de determinar las medidas definitivas para mitigar el riesgo que implica el paso de la quebrada Coburgo para los habitantes del sector de la carrera 6a No. 12 del municipio de Fusagasugá, en especial para las viviendas ubicadas en su ronda hídrica. Para ello, la administración municipal podrá apoyarse en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la cual actuará dentro de sus competencias.

En este sentido, desde la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres se adelantarán estudios técnicos detallados que permitan identificar la amenaza, la vulnerabilidad y el nivel de riesgo por inundación y socavación de la quebrada Coburgo, así como definir las acciones necesarias frente a los posibles impactos que esta pueda generar en los predios localizados dentro de su ronda hídrica.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. 1. Realizar los estudios de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento de suscribir el contrato, contemplados en el numeral 3.8 del presente estudio e invitación pública.
2. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones, modificaciones o aclaraciones que le solicite el supervisor. El cumplimiento de dichas observaciones deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca el supervisor, plazos que serán definidos teniendo en cuenta la complejidad de cada solicitud.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el supervisor, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato; y suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones en el marco del cumplimiento a las actividades y objeto del contrato.
4. Generar la información cartográfica requerida para dar cumplimento al objeto contractual.
5. Contar con maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio
6. Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso al supervisor del contrato, con sus debidos soportes documentales y técnicos que den cuenta del mismo, los cuales deberán ser entregados en medios digitales y físicos.

7. Acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y que los pagos de los mismos se encuentren al día.
8. Garantizar el suministro y transporte del personal, equipos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
9. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta.
10. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.
11. El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación: Programación de los trabajos, Documentación del Personal profesional en la obra.
12. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. El municipio, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
13. Las demás que estime la supervisión del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

En virtud de lo expuesto, es imperativo desplegar acciones que garanticen la seguridad de la población, la protección del medio ambiente y la estabilidad de las infraestructuras planificadas para el aprovechamiento del territorio municipal. Para ello, se hace necesario llevar a cabo la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN UN TRAMO DE 1.500 METROS LINEALES DE LA QUEBRADA COBURGO, COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA VEREDA PEKÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA LA PARROQUIA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..

2. OBJETO CONTRACTUAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN UN TRAMO DE 1.500 METROS LINEALES DE LA QUEBRADA COBURGO, COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA VEREDA PEKÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA LA PARROQUIA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo

anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3: funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994.

Acorde con la ley 1523 de 24 de abril de 2012 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" se determinaron los principios en el ARTÍCULO 2 de la citada ley reza que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. ARTICULO 3° NUMERAL 2: "*PRINCIPIO DE PROTECCIÓN*"; Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. NUMERAL 4: "PRINCIPIO DE AUTO-CONSERVACIÓN; Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. NUMERAL 8: "PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el Articulo 4 de la ley 1523 define la Reducción del riesgo de la siguiente manera *..." Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera…"*

Que la ley 1523 del **ARTICULO 14°** establece que "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el artículo 5 del *Acuerdo 017 del 2020* ***"Por medio del cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca"*** crea el Consejo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres (CMGCCRD).

Que el articulo 7 ibidem define las funciones del CMGCCRD dentro de las que se encuentra en el numeral 7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo de desastres.

Que el capítulo 4 ibidem reglamenta la creación del Fondo Municipal para la Gestión del Cambio Climático y del Riesgo de Desastres FMGCCRD, donde se destinaran los recursos para el conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres y cambio climático.

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Número de Contrato	Valor del contrato
2021	CONTRATO DE CONSULTORÍA 2021-0602	$ 47.046.650
2022	CONTRATO CONSULTORIA 2022-0851	$ 91.389.118

4. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN UN TRAMO DE 1.500 METROS LINEALES DE LA QUEBRADA COBURGO, COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA VEREDA PEKÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA LA PARROQUIA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.".

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Se hace necesario adelantar el proceso de contratación "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN EN UN TRAMO DE 1.500 METROS LINEALES DE LA QUEBRADA COBURGO, COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA VEREDA PEKÍN HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA QUEBRADA LA PARROQUIA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.".

6. FIRMA

MARÍA JOSE GARAY MOLINA.
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.